



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



CC. Diputados Secretarios de la LXI Legislatura del
Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

DIPUTADO HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ, integrante de esta LXI Legislatura y con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa que propone adicionar fracción IX, recorriendo la IX a la X del artículo 121 , adicionar fracción V al artículo 196 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Exposición de Motivos

Para Acción Nacional la transparencia es un pilar fundamental en la confianza con la ciudadanía, soy un convencido de que al crear mecanismos legales que difundan y publiquen la mayor cantidad de información relativa al trabajo de los representantes populares, es una acción notable de transparencia para la sociedad, que hoy más que nunca puede hacerse accesible bajo la utilización de medios tecnológicos, en formatos sencillos de fácil comprensión, de búsquedas simples, que contenga deliberación, votaciones, inasistencias, y todo lo relacionado con el trabajo legislativo, consolidando la transparencia en el trabajo del legislador.

Según datos del diagnóstico sobre el Parlamento Abierto en México, con fecha 13 de abril del 2015, el 15% de las instituciones legislativas publican una lista de todos los documentos que recibe en el ejercicio de sus funciones y solo el 3% publica la versión estenográfica de los debates en comisiones. (APA).¹

En ese orden de ideas al publicar la versión **estenográfica de los debates y trabajos en las comisiones y comités**, se fomenta la transparencia del legislador, en cuanto a su trabajo legislativo, se permea la esencia del Poder Legislativo, con ello se da oportunidad de

¹ www.parlamentoabierto.mx/fecha de consulta 18-05-2016



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

conocer las posturas, ideas, cuestionamientos, diferencias ideológicas de los distintos legisladores.

Desprendido del análisis de lo establecido por el artículo 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal y de las entidades Federativas, se insta a poner a disposición del público la información de, entre otras cosas, las versiones estenográficas de las sesiones de Pleno, así como de comisiones y comités.

En este sentido y dada la existencia de programas de transcripción de texto automático más modernos, dentro del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se propone la publicación de "Actas Textuales", que consisten en transcripciones de las grabaciones de las sesiones o reuniones, palabra por palabra, en las cuales se permiten ligeras revisiones, sólo para añadir la adecuada separación entre párrafos y la correcta puntuación, a fin de que se tenga una reproducción de lo que se dijo durante la reunión, al pie de la letra, lo que coadyuva tanto al ciudadano que busca información precisa, como en la labor periodística de los representantes de los medios de comunicación, facilitando materiales de difusión e información.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO: Se adiciona fracción IX al artículo 121, recorriendo la IX a la X, del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue;

ARTICULO 121. La Junta de Coordinación Política se integrará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica; y su composición se registrará ante la Directiva, en la primera sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones del primer, segundo y tercer años de ejercicio legal que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica.

VIII...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

IX.-Instruir a la Coordinación de Comunicación Social del Poder Legislativo para que publique en 5 días posteriores realizada la reunión de comisión o comité las actas textuales de los trabajos y debates de todas y cada de las comisiones y comités que integran el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

X...

SEGUNDO: Se reforma artículo 196 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue;

ARTICULO 196. Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social:

I... al... V

V.- Publicar en la página web del Congreso del Estado las actas textuales de los trabajos y debates de todas las comisiones y comités que integran el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.-La junta de coordinación Política establecerá las bases, lineamientos, y demás relativos, para la publicación de las actas textuales de los trabajos de comisiones y comités.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE


DIPUTADO HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ

0002939